



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

Cas. 54.039
POLICARPO SANGUÑA

Bogotá, D.C., veintinueve de mayo de dos mil veinte

Por reunirse los presupuestos previstos en el Acuerdo N° 020 del 29 de abril de 2020 de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, aplíquese al presente asunto el trámite de impulso excepcional y transitorio para la sustentación del recurso extraordinario de casación.

Por consiguiente, en los términos previstos en el art. 3° del Acuerdo N° 020, córrase traslado al demandante y a los sujetos procesales no recurrentes, a fin de que, en un término común de 15 días, a través de medios electrónicos, presenten sus alegatos de sustentación y refutación, respectivamente.

Adviértaseles que la extensión máxima de los alegatos será de 10 páginas. Póngasele de presente al demandante que su pronunciamiento ha de limitarse temáticamente a los cargos por él formulados.

Junto a las copias digitales de la demanda de casación, las sentencias de instancia y del escrito de acusación -con su acta respectiva-, suminístrese a los sujetos procesales, por correo electrónico, copia del Acuerdo N° 020 de 2020.

Notifíquese y cúmplase.

PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR
Presidente

NUBIA YOLANDA NOVA GARCIA
Secretaria